



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 9 de febrero de 1995

Número 14

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1 y 2	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Ministerio de Trabajo.....	3	Juzgados de 1.ª Instancia.....	6 a 10
Ministerio de Justicia.....	3 a 5	<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Junta de Castilla y León.....	5 y 6	Diversos Ayuntamientos.....	10 a 16

Número 310/N

**Excmo. Ayuntamiento de Avila**

*INTERVENCIÓN ADMÓN. RENTAS*

**ANUNCIO**

Se publica el presente anuncio a fin de que sirvan de notificación a todos los efectos legales, por las causas y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y apartado 6 del Art. 103 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, las liquidaciones practicadas por los servicios económicos de esta corporación.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomarán como fecha de notificación la de ésta publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del contribuyente.

**PLAZOS DE INGRESO**  
(Artículo 20 R.D. 1684/90).

A) Si se publica el anuncio antes del día 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Si se publica el anuncio desde el día 16 hasta el día último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Para los precios públicos, el plazo de ingreso en voluntaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

### RECLAMACIONES

Contra el presente anuncio, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el B.O.P.

<u>EXPDTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.</u>			
885/94	JOSEFINA PAZ VELAZQUEZ	Santa Clara 7	143.995
1014/94	MAXIMO ZAZO GIL	cristo de las batallas 13	31.868

EXPDTE	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1152/94	CONSTRUCCIONES RUEDAYO S.A.	c/ Bilbao, 65	14.465
1260/94	FCO. JAVIER BLANCO MARTIN	AV. José Antonio 9	111.490
"	"	"	5.792
1330/94	M. SONSOLES MARTIN JIMENEZ	c/ Vallehermoso 22	102.966
1387/94	J. ANTONIO POZO RINCON	Capitán Peñas 42	64.218
1413/94	MARCELINO PINDADO SANCHEZ	Av. 18 de Julio 48	35.047
1452/94	JOSE M. OLIVARES MORENO	Av. 18 de Julio 36	14.375
1453/94	JUAN R. LOZANO HERNANDEZ	Pza. Santiago 8	19.907

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (EJERCICIO 1994)

A/94.24	AVILADIA, S.L.	c/ Alemania 9	60.004
A/94.33	MIGUEL BARROSO QUINTANA	Virgen de la Portería 22	16.604
A/94.78	AMELIA CORBO GARCIA	Rafaëla de Antonio 11	51.840
A/94.127	JOSE LUIS GARCIA MARTIN	AV. JUVENTUD 33	31.550
A/94.133	TERESA GIL GOMEZ	c/ Valladolid, 15	58.904
A/94.187	LIBRERIA PEPELERIA GREDOS S.L.	Av. Alférez Provisional 8	39.600
A/94.220	MARCELINA PARDO GONZALEZ	av. Juventud 11	10.800
A/94.281	SERVI ROBLES GARCIA S.L.	Av. Madrid 60	34.200
A/94.282	" " "	Av. Madrid 60	95.990
A/94.296	ANTONIO VEGA LOPEZ	c/ Soria, 8	59.854
A/94.308	RAUL WATANABE VALLEJO	c/ Reyes Católicos 11	22.140

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.-

238/94	TEOFILO VELAZQUEZ ENCINAR	P. San Roque 14	2.000
--------	---------------------------	-----------------	-------

TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.-

52/94	JOSE A. HERNANDEZ STA. MARIA PRIETO	Cuartel de la Montaña 3	16.285
67/94	JUAN GONZALEZ DE CARLOS	Av. 18 de Julio 38	16.285

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.-

----	JESUS M. SAENZ PINDADO	Cuesta Julio Jimenez 3 (Bar Charly)	41.800
------	------------------------	--	--------

Avila a 23 de enero de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.- P.D. (Res. 02.01.95). El Tte. Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 331/N

**Excmo. Ayuntamiento de  
Avila**

**EDICTO**

D. Victorino de Juan López, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de Cafetería en local sito en la Avda. Juan

Pablo II S/N. de esta Ciudad, expediente 15/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro Gene-

ral), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 23 de enero de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado  
Obras, Servicios y Urbanismo,  
*Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 342/N

**Ministerio de Trabajo****MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO****JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

**HAGO SABER**

Que en los autos N<sup>o</sup> 259/94, ejecución 4/95, seguidos a instancia de D. Francisco Javier de San Juan Vegas, contra Mijoca, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 24-1-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:  
"En la ciudad de Avila a 24 de enero de 1995.

**HECHOS.-**

1.- En el proceso seguido entre partes, de una y como demandante D. Francisco Javier de San Juan Vegas, y de otra y como demandado, Mijoca, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado correspon-

de exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

**D I G O:**

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Mijoca, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 100.336 Ptas. en concepto de principal más la de 25.084 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad."

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO,

se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a 24 de enero de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- \* \* \* ---

Número 343/N

**Ministerio de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

**HAGO SABER**

Que en los autos N<sup>o</sup> 273/94, ejecución 3/95, seguidos a instancia de D. Fermín Iglesias Gómez, contra Rocapurin, S.L., sobre extinción de contrato y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 19-1-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 19 de enero de 1995.

**HECHOS.-**

1.- En el proceso seguido entre partes, de una y como demandante D. Fermín Iglesias Gómez y de otra y como demandado Rocapurin, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda

a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación **DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Rocapurin, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 392.873 Ptas. en concepto de principal más la de 98.218 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo

pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 19 de enero de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- • • • ---

Número 344/N

### Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

### EDICTO

*D. Julio Barrio de la Mota,  
Magistrado-Juez de lo Social de  
Avila y su Provincia.*

### HAGO SABER

Que en los autos Nº 299/94, ejecución 5/95, seguidos a instancia de D. Santiago Pindado González y 5 más, contra SERVETTI, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 24-1-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 24 de enero de 1995.

### HECHOS.-

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como deman-

dante D. Santiago Pindado González y 5 más y de otra y como demandado, Servetti, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

### FUDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación **DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embar-

go de bienes de la parte ejecutada Servetti, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 5.349.427 Ptas. en concepto de principal más la de 1.337.356 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a 24 de enero de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.258/S

## Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE URBANISMO DE AVILA

### ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable Nº 23/94.

Localidad: San Juan de la Nava.

Promotor: Alejandro Zazo Rueda.

Construcción: Cafetería-Bar-Restaurante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. de Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Avila.

Avila a 12 de diciembre de 1994.

La Secretaria suplente de la Comisión, M<sup>a</sup> Cruz Urgellés Sardón.

--- ● ● ● ---

Número 286/N

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL  
DE ECONOMÍA DE AVILA  
Expt. Nº 2.199-E

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Ctra.

C-505 (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de un tramo de línea entre la S.T.D. Sto. Tomás y la S.T. de Renfe. El tramo a sustituir son 200 Mts. de línea en ejecución subterránea a 45 KV. Conductor tipo: RHV 3(1x300)Al, 26/45 KV., partirá de una torre metálica tipo 6.000-14, finalizando en otra torre existente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 20 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 88/S

## T.S.J. de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID

### EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano, presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.- VALLADOLID.

### HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el Nº 2.652 de 1994, D. Ramón Ortega Domínguez, funcionario, actuando en su propio nombre y representación contra resolución de 21 de septiembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por la que se resuelve la petición formulada por el Sr. Ortega Domínguez en fecha 8 de septiembre de 1994, sobre retribución de intereses devengados por cantidad reconocida en sentencia en recurso contencioso-administrativo Nº 1.060/92 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 326/N

**T.S.J. Castilla y León**

**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el Nº 01/0001425/19940 a instancia de

Oscár Méndez Calera Resl. 27/6/94, Ministerio Interior, Desest. Rec. ordinario C/ Resl. 18-4-94, Gobierno Civil Avila, imponiendo sanción de 100.000 Ptas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 287/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

**EDICTO**

*Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila y su Partido,*

**HACE SABER:**

Que en el Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 299/94, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Jesús Rodríguez Herráez, Dª Epifanía Pindado López, D. Benjamín Rodríguez Herráez, Dª Cleofé Rodríguez Rodríguez y la Sociedad INAGA, S.A., en reclama-

ción de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de las fincas que seguidamente se describirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 2, los días 7 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 1995, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es:

1.- Finca Registral Nº 5.151, 60.660.000 Ptas.

2.- Finca Registral Nº 12.836, 70.140.000 Ptas.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-000018-0299/94 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

**Lote 1 objeto de subasta**

FINCA registral Nº 5.151, inscrita en el Registro de la Pro-

piEDAD de Avila, al tomo 1.220, libro 123, folio 182, que se describe del siguiente modo según el Registro de la Propiedad:

"PARCELA DE TERRENO, para edificar en Avila, en la calle Cardeñosa, de novecientos metros cuadrados de extensión superficial, que linda al Este, con dicha calle; Norte, Sur y Oeste, finca de D. Ramón Jiménez Corbacho.

Esta finca se encuentra cercada con paredes de mampostería y cemento de sesenta centímetros de espesor, con cimientos al firme preparada para edificar, con una altura en las paredes que oscila entre los dos metros sesenta centímetros y tres metros setenta centímetros".

La descripción que consta en el Registro de la Propiedad es la que se ha hecho constar anteriormente, pero difiere de la realidad como se indica a continuación.

En la estipulación décimotercera de la escritura de préstamo hipotecario se pactó que la hipoteca se extenderá, por pacto expreso, a cuanto se indica en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento y además a cuanto se señala en el artículo 111 de la referida Ley y especialmente a las construcciones existentes o que en el futuro se construyan por la parte deudora, sobre la finca hipotecada. En este sentido, queremos indicar, que al momento de constituirse la hipoteca sobre la finca hipotecada existía construída una NAVE que ocupa la totalidad de la superficie de la parcela, esto es novecientos metros cuadrados, que consta de una sola planta, y que tiene los mismos linderos: frente, calle; izquierda, derecha y fondo, Ramón Jiménez Corbacho, (hoy Martín Mulas, S.L.). A dicha edificación (nave), junto a todo lo demás que indican los preceptos antes citados, se extiende la hipoteca, por lo que es objeto de subasta.

Tipo primera subasta  
60.660.000 Ptas.

#### Lote 2 objeto de subasta

FINCA registral Nº 12.836, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.320, libro 204, folio 178, que se describe del siguiente modo según el Registro de la Propiedad: PARCELA DE TERRENO, en término de Avila, parte del Polígono Industrial denominado "Las Hervencias", señalada con el Nº 7, en el plano parcelario, del plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados y linda: Norte, parcela número 27 y parte de la Nº 28 y 29; Sur, calle B.; Este, parcela 8, y Oeste, parcela Nº 6.

La descripción registral es la que se ha hecho constar anteriormente, pero difiere de la realidad como se indica a continuación.

En la estipulación décimotercera de la escritura de hipoteca se pactó que la hipoteca se extenderá por pacto expreso, a cuanto se indica en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y además a cuanto se señala en el artículo 111 de la referida Ley y especialmente a las construcciones existentes o que en el futuro se construyan por la parte deudora. En este sentido, queremos indicar que al momento de constituirse la hipoteca sobre la finca hipotecada existían varias construcciones, que son una nave de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, varios silos que tienen una superficie de seiscientos metros cuadrados, una báscula; construcciones a las cuales, junto a todo lo demás que indican los preceptos citados, se extiende la hipoteca, por lo cual es objeto de subasta.

Tipo de primera subasta:  
70.140.000 Ptas.

Dado en Avila a 20 de enero de 1995.

Firma, *ilegible*.

Número 355/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

#### EDICTO

*En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al Nº 197/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:*

#### SENTENCIA

En Avila a 5 de enero de 1995.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 197/93 de Juicio de Cognición, seguidos a instancia de Dª Carmen y D. Ramiro Pintos González dirigidos por el Letrado D. Pablo Casillas González y representados por el Procurador D. Pablo Casillas González, contra Dª Esther y D. Delfín Jiménez Jiménez, dirigidos por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán y representados por el procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. Emilio Navas Arroyo, dirigido por el Letrado D. Francisco Javier Paradinas Hernández y representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herro, y contra Dª Raquel y D. Vidal Jiménez Jiménez, ambos en situación de rebeldía.

#### FALLO

Que desestimando, como desestimo, la demanda presentada por los actores Dª Carmen y D. Ramiro Pintos González, legalmente representados por la Procuradora Dª Mª Jesús Sastre Legido contra los demandados Dª Esther y D. Delfín Jiménez Jiménez, legalmente representados por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra Dª Raquel y D. Vidal Jiménez Jiménez, ambos en situación procesal en rebeldía, y contra D. Emilio Navas Arroyo, legalmente repre-

Número 329/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN DE  
ARÉVALO

## EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

sentado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, debo declarar y declaro que los actores no son los legítimos propietarios de la cuarta parte indivisa de la finca sita al paraje Huerto del Álamo, rústica, prado de secano, sita en el término municipal de Berrocalejo de Aragón, polígono 3 parcela 208 del Plano del Instituto Geográfico y Catastral, de una superficie de 88 áreas, apareciendo en el Cuaderno particional de los vendedores como sita en el polígono 2, parcela 118, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.083, Libro 7, folio 236, finca 740, de 85 áreas a favor de D. Emilio Navas Arroyo, no habiendo lugar a declarar la nulidad absoluta de la compraventa otorgada por Dª Esther Jiménez Jiménez a favor de D. Emilio Navas Arroyo ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, en fecha 24 de octubre de 1988, en cuanto a la cuarta parte indivisa de la finca citada, ni habiendo lugar a la cancelación de la inscripción que practicó a su favor D. Emilio Navas Arroyo, en el Registro de la Propiedad.

Todo ello, sin imponer las costas del juicio a las partes, que abonarán cada una las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

A los demandados rebeldes se les notificará la Sentencia por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 30 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

en los autos sobre demanda de Juicio de Cognición que en este Juzgado se siguen con el Nº 234/94, promovidos por GESTIONES FIDUCIARIAS BEDEJOTA, S. L., representado por la Procuradora Sra. Millán Seco contra la Entidad Mercantil DESMOBER, S. L., con domicilio desconocido; por medio del presente y de conformidad con lo acordado en Providencia del día de la fecha, se EMPLAZA a la entidad demandada DESMOBER, S. L., a fin de que en el término de NUEVE DÍAS comparezca en este Juzgado y se persone en autos, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento, expido el presente en Arévalo a 23 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 338/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA DE ARÉVALO

## EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Arévalo y su Partido.*

POR EL PRESENTE, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el Nº 12/82, promovidos por Dª Petra Elena, D. Antonio, D. Jesús y D. Angel Jiménez López, representados por el procurador D. Angel Jiménez López contra D. Francisco Jiménez Jiménez y D. Angel Arribas Prieto; declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.901.950 Ptas. de principal, más 500.000 Ptas. de intereses y costas, por medio del presente se notifica al demandado Angel Arribas Prieto y a su esposa Dª María Sonsoles Arnáiz

Y para que conste y les sirva de emplazamiento, expido el presente en Arévalo a 26 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 330/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA DE ARÉVALO

## EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

POR EL PRESENTE, que se expide en méritos de lo acordado

Romo que con fecha 17-7-92 se ha procedido a la mejora de embargo sobre la siguiente finca:

"VIVIENDA, sita en Sajahuerta, de la localidad de Padiernos con una superficie de 91 metros cuadrados y 66 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, en el tomo 1.611, libro 23, Padiernos, folio 71, finca Nº 2.239, fecha 26.04.91 con carácter ganancial a favor de D. Angel Arribas Prieto y su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonsoles Arnáiz Romo, con domicilio ambos desconocidos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Angel Arribas Prieto y a su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonsoles Arnáiz Romo expido el presente en Arévalo a 24 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 339/N

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio verbal Civil Nº 2/986, promovidos por Hermanos Jiménez López, S.A., representados por el Sr. D. Angel Jaime Jiménez López, contra D. José Gallego Sáez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.-

En Arévalo, a 23 de febrero de 1986, el Sr. D. Julián Senovilla Callejo, Juez sustituto de este Juzgado, habiendo visto los autos

de juicio verbal Civil, Nº 2/86, sobre reclamación de cantidad, promovido por la Procuradora Sra. D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Rodríguez; asistida del Letrado D. Ignacio Aguirre Charro; contra D. José Gallego Sáez, mayor de edad, vecino de Montejo de Arévalo (Segovia), y

FALLO.-

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la Procuradora D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Rodríguez, en representación de "Hermanos Jiménez López, S.A.", contra herederos de José Gallego Sáez, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a los actores la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS más los intereses legales, así como al pago de las costas del presente procedimiento.- Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en 1<sup>a</sup> Instancia lo pronuncio, mando y firmo". Firmado.- Julián Senovilla. Rubricado. Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de D. José Gallego Sáez, expido la presente en Arévalo a 11 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 340/N

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo

Nº 428/93, se notifica a la demandada rebelde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Martín Carreras, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SS<sup>a</sup>. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 428/93 seguidos a instancia de "FORD CREDIT, S.A., representado por el procurador Sr. García García y defendido por el letrado Sr. Gómez Albarrán, contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Martín Carreras, declarada en rebeldía y D. José Luis Blázquez Sánchez representado por la S<sup>a</sup> Benzal y defendido por el letrado Sr. Hernández Torres.

FALLO.-

Que debe estimarse la demanda del procurador Sr. García García en representación de Ford Credit, S.A., contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Martín Carreras y D. José Luis Blázquez Sánchez y debo mandar seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra dichos demandados haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de 1.452.627 Ptas. de principal, más los intereses devengados desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y con imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado Sr. Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 328/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Dª Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta y su Partido

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el Nº 164/94 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de D. Antonio Aliseda Mateos, vecino que fue de Hoyos del Collado, fallecido en Hoyos del Collado, el día 8 de diciembre de 1993, sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por su hermano D. Gerardo Aliseda Mateos.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho al que reclama la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a 10 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 341/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Dª Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta; por el presente

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el Nº 168/94, se tramita expediente para reanudación del tracto suce-

sivo, a instancia de Dª María del Mazo Alvarez, sobre la siguiente finca:

"URBANA, sita en Piedrahíta, plazuela de los Pecellines Nº 6, linda derecha Baldomero Martín Sánchez; izquierda Máximo del Mazo; fondo corrales de Mariano Cividanes, y frente Plazuela de los Pecellines, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1.080, Libro 45, Folio 168, finca Nº 1.938".

Y para que conste y sirva citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta a 16 de diciembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 345/N

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS RESTRINGIDO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1994 QUE SE REGIRÁ CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES:

BASES

1.- Normas Generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso de méritos restringido para

proveer una plaza encuadrada en la subescala administrativa de la escala de administración general.

1.2.- Esta plaza que se convoca, está clasificada dentro del grupo "C", subescala administrativa, de la escala de administración general y está dotada con las retribuciones correspondientes, según la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos restringido, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y disposiciones legales y reglamentarias vigentes de supletoria aplicación.

2.- Requisitos de los Aspirantes:

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar en propiedad, en este Ayuntamiento, plaza de Auxiliar de Administración General, con una antigüedad mínima de DOS años, con referencia al día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Carecer de nota desfavorable en la hoja de servicios y no estar sujeto a expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

Estos extremos se acreditarán mediante certificación correspondiente.

3.- Solicitudes:

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso de méritos restringido, deberán hacerlo constar en la instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en la que, se hará constar expresamente y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que reúne todos y cada uno de

los requisitos exigidos en la Base 2.

3.2.- Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado.

3.3.- Se acompañará toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

3.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorroga al día hábil siguiente.

3.5.- Los derechos de examen, se fijan en MIL (1.000) Ptas., y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

#### 4.- Administración de Aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### 5.- Tribunal Calificador:

5.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El señor Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Estado.

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura.

Un funcionario de carrera, perteneciente a igual o superior categoría al de la plaza que se convoca.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2.- La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4.- Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### 6.- Calificación del Concurso de Méritos:

6.1.- El tribunal para la calificación de concurso de méritos alegados, debidamente justificados, por cada uno de los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

6.1.1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento del Hoyo de Pinareres como Auxiliar: 0,25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hasta un máximo de 5,00 puntos; no com-

putándose períodos de tiempo inferiores al año.

6.1.2.- Haber ejercido la función como Secretario de este Ayuntamiento: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

6.1.3.- Haber ejercido la función en este Ayuntamiento utilizando medios informáticos: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,30 puntos.

6.1.4.- Otros méritos alegados y documentados que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1,70 puntos.

6.2.- Practicada la calificación alcanzada por cada uno de los aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el aspirante aprobado, y elevará propuesta a la Alcaldía a favor del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante, objeto de este concurso.

#### 7.- Nombramiento:

La Alcaldía resolverá sobre el nombramiento, en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

#### 8.- Presentación de Documentos:

8.1.- El designado presentará, en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, después de ser requerido, los documentos acreditativos de los requisitos que, para tomar parte en las pruebas, se exigen en la Base 2 de la Convocatoria.

8.2.- La no presentación de la documentación citada, en el plazo que se dice, supondrá la anulación del nombramiento.

#### 9.- Toma de Posesión.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que le sea notificado en nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin

causa justificada quedará anulado el nombramiento y decaerá en sus derechos.

#### 10.- Recursos:

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en la forma y plazos determinados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 11.- Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### Aprobación

Las presentes Bases, fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno en fecha 14 de diciembre de 1994.

El Hoyo de Pinares a 23 de enero de 1995.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 65/S

*Ayuntamiento de El Barraco*

#### ANUNCIO

Por D. Luis González Calera, vecino de Cebreros, domiciliado en la Avenida de la Constitución Nº 12, adjudicatario del concurso celebrado para contratar la "Organización y celebración de los Festejos Taurinos, durante los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1994", ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva que asciende a 300.000 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días

hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco a 5 de enero de 1995.

El Alcalde, *José M<sup>a</sup> Manso González*.

--- ● ● ● ---

Número 98/S

*Ayuntamiento de Sotalbo*

#### EDICTO

Por parte de D. Francisco Javier Jiménez Calvo, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia para la ampliación de explotación de ganado porcino al sitio de Longueras de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el Art. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sotalbo a 9 de enero de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Dionisio Hernández Cruz*.

--- ● ● ● ---

Número 99/S

*Ayuntamiento de Arévalo*

#### ANUNCIO

Por D. Jorge Rodríguez Reino, se ha solicitado licencia municipal

para la apertura de local, sito en la P/ Angela Muñoz Nº 2, para destinarlo a Disco-Bar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por plazo de DIEZ DÍAS, para examen y alegaciones.

Arévalo a 11 de enero de 1995.

El Alcalde Acctal., *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 153/S

*Ayuntamiento de Guisando*

#### ANUNCIO

Por el presente, se hace saber al público en general que por el contratista de esta localidad D. Santiago Blázquez Galán, se ha solicitado la Devolución de la Fianza Definitiva que tenía depositada en las obras del Colector del Camping al Risquillo, por haber cumplido el plazo de garantía definitiva desde su terminación, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de 15 días, quienes creyeran tener algún derecho exigible al mismo por razón del contrato garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guisando a 12 de enero de 1995.

El Alcalde, *Julián Palacios*.

--- ● ● ● ---

Número 220/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

#### ANUNCIO

Por parte de D<sup>a</sup> Isabel Huerta Campelo, se ha solicitado de esta

Alcaldía Licencia de apertura de un Pub en edificio sito en la calle Doctor Rodríguez Miñón.

Y siendo Vd. uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento se lo notifico por si cree pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las reclamaciones, en su caso deberán formularse, por escrito ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993.

Sotillo de la Adrada a 19 de enero de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 272/S

*Ayuntamiento de El Barraco*

#### ANUNCIO

Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa González Bermúdez, vecina de El Barraco domiciliada en la calle General Franco N<sup>o</sup> 52, adjudicataria del concierto directo celebrado para contratación de la explotación del bar anejo a las instalaciones de la Piscina Municipal, durante los años 1993 y 1994, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 42.300 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco a 23 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 313/S

*Ayuntamiento de Riocabado*

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al Ejercicio de 1994, e informadas debidamente por la Comisión especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los Arts 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y los ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Riocabado a 24 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 314/S

*Ayuntamiento de Pascualcobo*

#### EDICTO

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1994, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por el plazo de QUINCE días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más pueda ser examinada la mis-

ma y presentar por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pascualcobo a 18 de enero de 1995.

El Alcalde, *Crescencio Chaves García*.

--- ● ● ● ---

Número 316/N

*Ayuntamiento de Poyales del Hoyo*

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal provisional de la Contribución especial por renovación de la pavimentación en la C/ Retamal, sin que durante el plazo citado se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo y su Ordenanza fiscal han quedado elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 25 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la citada Ley y concordantes.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### ANEXO

**ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RETAMAL DE ESTA LOCALIDAD**

**CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, COSTE PREVISTO.**

ARTÍCULO 1º. Las obras que son objeto de esta Ordenanza consisten en la renovación completa de la Pavimentación de la C/ Retamal de esta localidad.

ARTÍCULO 2º. El coste previsto de las obras de renovación de la pavimentación de la C/ Cerrito viene determinado en el cuadro siguiente, con expresiones detalladas de aportaciones de otras entidades, aportaciones de este Ayuntamiento, coste directo de la obra.

- Coste total de la obra, según Memoria, 1.690.150 Ptas.

- Aportación Municipal 24,79%, 418.988 Ptas.

- Aportación Plan Provincial, 1.271.162 Ptas.

**CAPÍTULO II. CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y MÓDULOS DE REPARTO.**

ARTÍCULO 3º. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las contribuciones especiales será del 90% del total del coste a financiar por este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 377.089 Ptas.

ARTÍCULO 4º. El módulo de reparto de las contribuciones entre los beneficiarios será el metro lineal de fachada de las fincas afectadas, conforme a las mediciones que efectúe el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.**

ARTÍCULO 5º. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales que regula ésta Ordenanza, los propietarios de los inmuebles afectados por la instalación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este municipio.

Poyales del Hoyo a 27 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 315/S

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino*

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1994, el Presupuesto General de esta Entidad para 1994, estará de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de transcurso de dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.

**Resumen del referenciado Presupuesto para el año 1994.**

**INGRESOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

1. Impuestos directos, 3.820.000 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 1.250.000 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.560.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 5.450.000 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 17.325.000 Ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6. Enajenación de inversiones reales, 10.000 Ptas.

7. Transferencias de capital, 3.514.500 Ptas.

9. Pasivos financieros, 3.000.000 de Ptas.

**Total ingresos, 35.929.500 Ptas.**

**GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

1. Gastos de personal, 5.850.000 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.100.000 Ptas.
3. Gastos financieros, 400.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000 Ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6. Inversiones reales, 7.779.500 Ptas.
  9. Pasivos financieros, 4.000.000 de Ptas.
- Total gastos, 35.929.500 Ptas.**

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 1994.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.**

1. Con habilitación nacional.
  - 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.
- Escala de administración especial.
- 3.4. De cometidos especiales, Guarda Municipal Jurado, 1 plaza.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 152.1 de la Ley 39/88, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Hoyos del Espino a 18 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 317/S

*Ayuntamiento de Riofrío***EDICTO**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/95, la Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Riofrío a 26 de enero de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Juan Jiménez de la Iglesia.*

--- ● ● ● ---

Número 334/N

*Ayuntamiento de Beceadas***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 15,17 y otros de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la Modificación de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras tasa por Recogida domiciliaria de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presen-

tar las reclamaciones que estimen oportunas.

Beceadas a 26 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 320/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Tormes***ANUNCIO DE SUBASTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de enero de 1995, han sido aprobados los pliegos de condiciones que han de regir el arrendamiento mediante subasta del bien de propiedad municipal, que más abajo se detalla. Los citados pliegos se exponen al público por espacio de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para oír reclamaciones, que se podrán presentar por escrito.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato, el aprovechamiento mediante arrendamiento, en subasta pública del siguiente bien propiedad municipal:

Local situado en la planta baja, a la derecha, entrando del edificio situado en la plaza de la Constitución, 1 de la localidad de Navalperal de Tormes.

**Tipo de licitación.**

Total Base Anual: DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 Ptas.).

Total índice Anual: TRES-CIENTAS MIL PESETAS (300.000 Ptas.).

**Duración del Contrato.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en tres años improrrogables. El Ayuntamiento se compromete a entregar al arrendatario el uso y goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

**Fianza provisional y definitiva.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 7.500 Ptas. y definitiva del 6% del valor de adjudicación, en metálico ambas fianzas.

**Presentación de proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar al siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las horas y días de oficina.

**Apertura de pliegos.**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a los cinco minutos de la finalización del período de presentación y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular, por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

**Proposiciones y documentación complementaria.**

Las proposiciones para la

subasta se presentarán en sobre cerrado con el siguiente modelo:

**Modelo de proposición:**

"D. (Nombre y dos apellidos), mayor de edad, con domicilio en ..... y con D.N.I. Nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....) enterado de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº ..... con fecha ....., para el arrendamiento de un local propiedad de este Ayuntamiento, dedicado a Bar Social, toma parte en la misma con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente, y oferta por el arrendamiento anual, por cada uno de los tres años de duración del contrato, la cantidad de .... Ptas. (en letra y número).

Lugar, fecha y firma").

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Legislación Vigente, para contratar con la Administración.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

Navalperal de Tormes a 26 de enero de 1995.

El Alcalde, *Francisco Blázquez Salvador*.

Número 322/N

*Ayuntamiento de Villanueva del Aceral*

**ANUNCIO**

**SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER URGENTE.**

Al día siguiente hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente también hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las 21, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los siguientes prados de propios para el aprovechamiento de los mismos.

**PRADOS.-** Arroyada, Tipo de licitación, 30.000 Ptas. (Treinta mil).

Bañuelo, Tipo de licitación, 100.000 Ptas. (Cien mil).

Huerta, Tipo de licitación, 250.000 Ptas. (Doscientas cincuenta mil).

Charco Tuerta; Tipo de licitación, 50.000 Ptas. (Cincuenta mil).

Rehoyo, Tipo de licitación, 100.000 Ptas. (Cien mil).

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1995.

**PRESENTACIÓN DE PLICAS.-** Las plicas o proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañando carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito del 3% del precio de tasación de los distintos prados para los que emita pliego, así como declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades de las determinadas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Su presentación se hará desde el día siguiente hábil de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, hasta cinco minutos antes de la hora fijada para la subasta, en horas de oficina.

**MESA DE LICITACIÓN.** Estará compuesta por el Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

**GARANTÍA DEFINITIVA.-** Se elevará al 6% del importe que resulte la adjudicación de cada prado.

**SEGUNDA SUBASTA.-** De no cubrirse esta primera subasta, se celebrará una segunda a la misma hora, al quinto día hábil de celebrarse la primera, bajo las mismas condiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** Durante el término de 8 días hábiles, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Villanueva del Aceral a 19 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., natural de ....., años de edad ....., profesión ....., con residencia en ....., y con D.N.I. Nº ....., enterado del anuncio inserto en el B.O.P. Nº ....., de fecha ....., para la subasta del aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento, ofrece las siguientes cantidades por cada uno de los prados que seguidamente se expresan:

Nombre del prado ..... Ptas. .... (en letra y número).

(Fecha y firma).